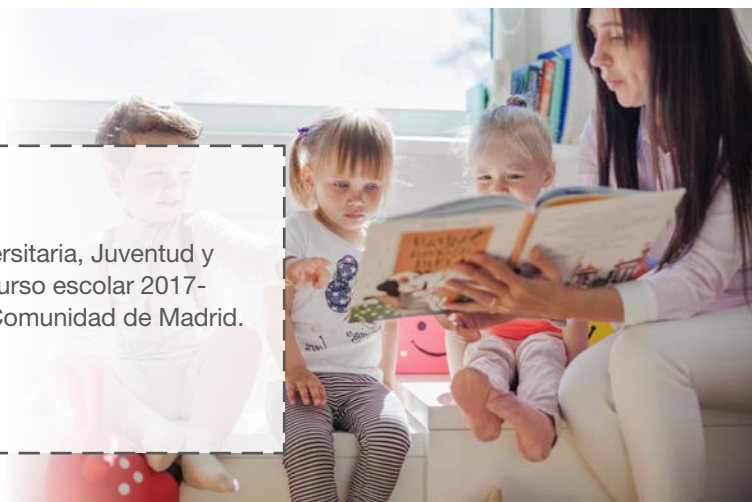


# Madrid



## Legislación aplicada

- Instrucciones de las viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y de Organización Educativa sobre comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 29 de junio de 1994.

## JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

<b>DEDICACIÓN AL CENTRO</b> 30 horas	<b>PERMANENCIA EN EL CENTRO</b> 30 horas	<b>LECTIVAS</b> 25 horas
		<b>COMPLEMENTARIAS</b> 5 horas
<b>LIBRE DISPOSICIÓN</b>	7,5 horas	

## Se consideran horas lectivas

- Incluye 2,5 horas a la semana de vigilancia de recreo.
- Reducción de 2 horas lectivas a personas entre 55 y 58 años.  
Reducción de 3 horas lectivas a personal para quienes tienen 58 a 64.

## Se consideran horas complementarias

Una hora diaria después del horario lectivo. Son:

- Tareas de coordinación docente.
- Asistencia a órganos colegiados.
- Preparación de clases.
- Reuniones individuales o colectivas con familias.
- Otras.

## Se consideran horas de libre disposición

Deberes inherentes a la función docente.

## Reducciones horarias

### Director/a

Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos de estudiantes:

Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos
6 a 8	15
9 a 17	12
18 a 27	9
28 o más	6

En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo para la organización de estos servicios.

En los centros públicos que no cuenten con un auxiliar administrativo, la dirección podrá estar exenta de impartir docencia directa. En el resto de centros, deberá impartir docencia al menos a un grupo de estudiantes, salvo en casos excepcionales que deberán ser justificados y expresamente autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

### Coordinación de equipos didácticos

La jefatura de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para labores de apoyo o sustituciones para cada uno de los ciclos se concentren en determinados docentes que las asumirán en años sucesivos de modo rotativo.

## horarios de Infantil y Primaria

- ↳ Se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:
- A quienes desempeñen la coordinación de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.
  - A quienes coordinen los medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.
  - A la persona responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
  - A la persona representante del centro en el Centro de Profesores y de Recursos, una hora a la semana.
  - A docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

### **Coordinación TIC y medios audiovisuales**

Las personas responsables de la coordinación TIC realizarán con carácter general, estas funciones dentro de su horario lectivo, pudiendo por tal motivo, reducirse las horas lectivas en función de las unidades del centro y conforme a la siguiente relación:

- Centros de menos de 4 unidades: 1 hora semanal.
- Centros de 4 a 6 unidades: 2 horas semanales.
- Centros de 7 a 11 unidades: 3 horas semanales.
- Centros de 12 a 25 unidades: 4 horas semanales.
- Centros de 26 a 45 unidades: 5 horas semanales.
- Centros de más de 45 unidades: hasta 8 horas semanales.

Excepcionalmente, solo y cuando por necesidades organizativas dicha reducción no sea posible por no tener disponibilidad suficiente para la realización de estas funciones dentro de su horario lectivo, podrán ser desarrolladas fuera del horario lectivo y, en este caso, tendrán derecho a la percepción del complemento de productividad en la cuantía que se indica en el Anexo de la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa, y que impliquen especial dedicación al centro.

## **Mayores de 55 años**

### **Entre 55 y 58 años**

- Sustitución de hasta dos horas lectivas por dos horas complementarias.

### **58 y 59 años**

- Hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias.

### **De 60 a 65 años**

- Hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias, siempre que no cumplan los requisitos para la jubilación anticipada.

**Limitación:** siempre que no suponga un incremento de la necesidad de recursos humanos del centro o reducción de la oferta educativa.

## Reducciones por circunstancias personales

---

### Por lactancia, por hijo o hija menor de 12 meses:

- 1 hora diaria, con aumento proporcional en caso de parto múltiple. Posibilidad de acumulación en días completos. Retribución del 100%

### Por violencia de género:

- Reducción de la jornada con reducción proporcional de haberes. Asimismo, servicios sociales podrá justificar las ausencias de la persona al trabajo y no conllevarán reducción de salario.

### Para mayores de 60 años o por recuperación de una enfermedad grave:

- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente.
- Guarda legal de hijo o hija menor de 6 años, familiar de 1<sup>er</sup> grado dependiente y persona con certificado de discapacidad de al menos el 33%
- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.

### Por guarda legal de hijo/a menor de 12 años y mayor de 6:

- Reducción de media jornada con reducción proporcional de haberes.

### Por cuidado de familiar dependiente de 1<sup>er</sup> grado:

- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.

### Por nacimiento prematuro de hijo/a u hospitalización postnata:

- Reducción de jornada de 2 horas diarias. Sin reducción de haberes.

### Por cuidado de hijo/a menor de 6 años:

- Flexibilización horaria en la realización del horario complementario, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y garantizando la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Sin reducción de haberes.

### Por hijo/a con diversidad funcional de al menos el 50%:

- Hasta 2 horas de flexibilidad horaria, según necesidades del servicio. Sin reducción de haberes.

### Por cuidado de hijo/a afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

- Reducción de al menos media jornada durante un mes, prorrogable a dos. Sin reducción de haberes.

### Por cuidado de familiar de 1<sup>er</sup> grado por enfermedad muy grave:

- Reducción de hasta media jornada durante un máximo de un mes. Sin reducción de haberes.

### Reducción de la jornada por interés particular:

- Reducción no menor del 50% durante un mínimo de 1 curso y un máximo de 3 en un período de 5 años. Requiere haber prestado servicios durante los 5 últimos años. Reducción de haberes proporcional.